

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2012**

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 20:00 horas, del día 26 de abril de 2012, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. M^a José Lasterra Echeverría, asistida de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D. José Antonio Aguirre Menaut, D. Jorge Aguirre Carrera, D. Fermín Arana Monente, Dña. Irene Jiménez Iribarren, D. Carlos Alcuaz Monente, D^a. Raquel Uzqueda Pascual, D^a. M^a Asunción Zabalza Montesinos, D. Juan José Resano Porras, D. Aquilino Jiménez Pascual y D. Jesús Manrique Erdozain, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Siendo las 20:00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fue adoptado los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2012 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16 DE MARZO DE 2012.

Se adjunta borrador del acta de la sesión ordinaria de 23 de febrero de 2012 y de la sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2012.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de 23 de febrero de 2012 y de la sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2012, cuyos borradores se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de 23 de febrero de 2012 y de la sesión extraordinaria de 16 de marzo de 2012.*

Segundo.- *Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.*

Tercero.- *Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.*

SEGUNDO.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE Y APROBACIÓN DEL INFORME DE ALEGACIONES EN EL RECURSO DE ALZADA NÚMERO 11-06516 INTERPUESTO POR D. FERNANDO ISASI ORTIZ DE BARRÓN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DOÑA. ÁNGELA, DOÑA. CRISTINA, DON JAIME, DON CARLOS Y DON ÁLVARO ARVIZU BADARÁN DE OSINALDE Y DOÑA ÁNGELES BADARÁN MARTÍNEZ DE AZAGRA, CONTRA ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2011, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL PSIS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLANTACIÓN DEL PARQUE EÓLICO”.

Por la Alcaldesa se explica este punto del orden del día que se trae al Pleno para su aprobación. Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y manifiesta que es mero trámite y que no tiene nada que objetar.

Por recibida Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 9 de marzo de 2.012 (registro de entrada nº 503/2012, de 15 de marzo) por la que se da traslado al Ayuntamiento de Caparroso del Recurso de Alzada número 11-06516 interpuesto por D. Fernando Isasi Ortiz de Barrón, en nombre y representación de Doña. Ángela, Doña. Cristina, Don Jaime, Don Carlos y Don Álvaro Arvizu Badarán de Osinalde y Doña Ángeles Badarán Martínez de Azagra, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 26 de octubre de 2011, sobre aprobación definitiva de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación derivado de la aprobación del PSIS y ejecución del proyecto “Implantación del Parque Eólico”.

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Artículo 12.2 y 12.3 del Decreto Foral 279/1.990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Remitir el expediente Administrativo objeto del recurso o en su defecto, copia diligenciada del mismo, al Tribunal Administrativo de Navarra, incorporando al mismo, las notificaciones para emplazamiento efectuadas a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a cuantos aparecen como interesados en el Expediente, emplazándoles para que, en el plazo de diez días hábiles puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, a los efectos oportunos y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero.- Aprobar el informe de alegaciones elaborado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso e incorporarlo al expediente administrativo objeto del recurso y de remisión al Tribunal Administrativo de Navarra.

TERCERO.- REDUCCIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2012 DE CAPARROSO.

La Alcaldesa explica que la propuesta viene por las siguientes razones. En los presupuestos se ha reducido en 20.000 euros la partida, eso supone un 14% y se hizo así con miras a su reducción. No tendría ningún problema en pagar todos los días, sin reducir la duración, No quiero que se pase del presupuesto. Todos los presentes somos unos privilegiados porque todos tenemos trabajo. Deberíamos dar ejemplo. Realmente hace poco, si queréis que os diga la verdad, vino un matrimonio con tres hijos, nada derrochador, uno con una pequeña minusvalía como último cartucho a solicitar trabajo en el Ayuntamiento. Me preguntaron a ve si era cierto que se iban a reducir las fiestas y manifestaron que si salía les iba liberar de dos días de suplicio porque a ver como les digo a los hijos que no vayan al carrusel.

Interviene la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que entiende que el Ayuntamiento no está económicamente mal. Está muy saneado. Estaba cuando lo dejamos en junio y los seis meses siguientes también. Somos conscientes de la crisis, pero tenemos que ser conscientes de que el recorte afecta a la hostelería, en sus beneficios de fiestas, que son los mayores de todo el año y gracias a los que subsisten todo el año. Generamos un problema a los establecimientos, perjudicándolos. Los presupuestos se recortaron en un 14% pero nadie dijo que con este objetivo, con el objeto de recortar la duración de las fiestas. Si van a ser del 1 al 6 de septiembre que se reduzca más la partida. Recortar un viernes y un sábado que van a reportar más dinero en la hostelería porque vienen más trabajadores al ser fin de semana no es bueno para los hosteleros. Nuestro voto es en contra de la propuesta.

La Alcaldesa contesta que no merma el trabajo de los hosteleros. Es evidente que este Ayuntamiento y dada la situación va ayudar a los trabajadores. Voy a mirar por la gente de mi pueblo, considerando el momento que están viviendo. Si salen los ocho días nos pasamos de la partida. En caso contrario, no. Se puede pasar ese dinero de ahorro a asociaciones, que son las que trabajan por el pueblo desinteresadamente, por nada a cambio. Señala que el planteamiento de la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren es un tanto demagógico. A lo que la Concejala le contesta que real y cierto y no demagógico. A lo que la Alcaldesa le contesta que ya ha acabado su turno de intervención y le concede la palabra al Concejal D. Jesús Manrique Erdozain. Él mismo señala que tienen razón las dos, por eso propone hacer las fiestas en dos fines de semana el viernes, sábado de una semana y el viernes, sábado y domingo de la siguiente y partir las fiestas. A lo que el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera le contesta que el dividir las fiestas en dos fines de semana es partir las fiestas. La Alcaldesa contesta que llevamos la propuesta de reducirlas, a mi personalmente no me parece bien partirlas. A lo que el Concejal le contesta que él dice lo que piensa y le parece una buen solución. Toma la palabra el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera y señala que con este tema he tenido muchas dudas. Está claro que le Ayuntamiento puede pagar ocho días de fiestas. He tenido un debate interno y pro conciencia social pienso que hay que reducirlas. Entiendo al hostelero que está esperando las fiestas todo el año porque es cuanto más recauda y que la gente ahorra para las fiestas. No se puede mirar por todo el mundo, tiene que ser algo general y afecta siempre a alguien. Hay gente que trabaja el fin de semana, que trabaja por turnos y que tampoco podrían disfrutar de las fiestas si son en dos fines de semana. A lo que le Concejal D. Jesús Manrique Erdozain le

contesta que en la mayoría de las empresas se trabaja de lunes a viernes. A lo que el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera el contesta que en la Rockwool no es así. Toma la palabra el Concejal D. Juan José Resano Porrás y señala que la partida de fiestas aprobada en el presupuesto para el ejercicio 2012, ya ha sufrido una rebaja suficiente, un 14,70% respecto a lo presupuestado en el año 2011. Consideramos que más no se puede rebajar, y que por supuesto se puede este año 2012 celebrar 8 días de fiestas patronales que son las únicas actividades de interés general de la mayoría de los vecinos. Recortemos otras partidas en la misma proporción que en vez de bajar han subido y son actividades casi de interés particular, partidista o digámoslo de un determinado colectivo de personas o vecinos. Sé que existen partidas presupuestarias que no se pueden bajar, como créditos y prestamos, así como sueldos y otras que no sólo dependen de nosotros pero si subiéramos aplicado la misma reducción a todas las partidas del presupuesto un 14,70%, en el presupuesto del año 2012 nos habiéramos ahorrado la cantidad de 254.6781,17 E que son 42.373.717,29 pesetas. A lo que el concejal D. Jorge Aguirre Carrera le contesta que la propuesta la miras como institución, no por los afectados. Nadie dice que el Ayuntamiento no pueda celebrar ocho días de fiestas. A lo que la Alcaldesa señala que con ocho días nos pasamos de la partida.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

5 votos a favor (UPN y AIC)

6 en contra(PSOE y PP), luego no prospera esta punto del orden del día.

CUARTO.- ESPECTÁCULOS TAURINOS FIESTAS DE LA JUVENTUD Y FIESTAS PATRONALES.-

La Alcaldesa señala que dado que no se ha aprobado la reducción de las fiestas, la propuesta de esta punto sería del 1 al 8 de septiembre y no del 1 al 6 de septiembre y que es un mero trámite burocrático para obtener la autorización y que hay que realizarlo con antelación.

Dado que los días 20 a 22 de julio de 2012, ambos inclusive, se celebran las Fiestas de la Juventud y los días 1 a 8 de septiembre de 2012, ambos inclusive, se celebran las Fiestas Patronales en Caparros.

Dado que se pretenden celebrar encierros y sueltas de reses bravas y que el artículo 7º 2 a) de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, la celebración de espectáculos taurinos requiere autorización administrativa expresa, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Celebrar los espectáculos taurinos tradicionales durante los días 20 a 22 de julio de 2012 ambos inclusive, con ocasión de las Fiestas de la Juventud y durante los días 1 a 8 de septiembre de 2012, ambos inclusive con ocasión de las Fiestas Patronales de Caparros, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos.*

Segundo.- *Solicitar autorización al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior para celebrar encierros y sueltas de reses bravas, con vaquillas, novillos y toros los días 20 a 22 de julio de 2012, ambos inclusive y los días 1 a 8 de septiembre de 2012, ambos inclusive mediante la remisión del expediente que se tramite conforme*

a los dispuesto en el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, a los efectos oportunos.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO DE CAPARROSO RESERVADAS PARA ATENDER A NUEVOS BENEFICIARIOS.

La Alcaldesa señala que se trae al Pleno para su aprobación los resultados de la subasta celebrada el día 02.04.2012. La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren pregunta si ha habido sexteo, a lo que la Alcaldesa le contesta que no.

Visto que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso celebrada el día 16.03.2012 se acordó por unanimidad sacar a subasta pública los terrenos comunales reservados para atender a nuevos beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 172 del decreto foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, con la inclusión en el condicionado de la pertinente condición resolutoria, es decir, que los terrenos de cultivo reservados se adjudican provisionalmente por la Ayuntamiento de Caparroso, quedando sin efecto tales adjudicaciones por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente; celebrándose la subasta pública el lunes día 2 de abril de 2012 a las 12:00 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sin que dentro del período de sexteo se mejorase la adjudicación provisional.

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adjudicación de las parcelas comunales de cultivo reservadas para atender a nuevos beneficiarios de la manera siguiente:

LOTES ANEXO I	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	ADJUDICATARIO PROVISIONAL	PRECIO
1	H.VACAS	12	13	D. Juan Antonio Pérez Porras	144,37
2	H.VACAS	12	70	D. Juan Francisco Araiz Pérez	185,83
3	H.VACAS	12	78	D. Luis Sánchez Marin	80,77
4	H.VACAS	12	124	D. Juan Francisco Araiz Pérez	190,53
		12	135		
5	H.VACAS	13	25	D. Juan Francisco	37,50

				<i>Araiz Pérez</i>	
	<i>H.VACAS</i>	<i>13</i>	<i>27</i>		
	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>29</i>		
<i>6</i>	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>37</i>	<i>D. Juan Francisco Araiz Pérez</i>	<i>67,05</i>
<i>7</i>	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>40</i>	<i>D. Julián Pérez Porras</i>	<i>68,07</i>
	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>41</i>		
	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>43</i>		
	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>45</i>		
<i>8</i>	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>55</i>	<i>D. Juan Pablo Serrano Igal</i>	<i>283,02</i>
	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>63</i>		
<i>9</i>	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>65</i>	<i>D. Juan Pablo Serrano Orte</i>	<i>94,35</i>
<i>10</i>	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>68</i>	<i>D. Juan Pablo Serrano Orte</i>	<i>127,12</i>
<i>11</i>	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>71</i>	<i>Dña. Presentación Gorria Castellano</i>	<i>105,05</i>
	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>76</i>		
	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>81</i>		
<i>12</i>	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>100</i>	<i>Dña. Presentación Gorria Castellano</i>	<i>96,98</i>
<i>13</i>	<i>H.VACAS</i>	<i>13</i>	<i>104</i>	<i>D. Juan Francisco Araiz Pérez</i>	<i>311,25</i>
<i>14</i>	<i>H.VACAS</i>	<i>13</i>	<i>107</i>	<i>Dña. Concepción García Adrian</i>	<i>252,10</i>
	<i>H.VACAS</i>	<i>13</i>	<i>111</i>		
<i>15</i>	<i>H.VACAS</i>	<i>13</i>	<i>124</i>	<i>D. José Luis Aicua Iriso</i>	<i>179,25</i>
<i>16</i>	<i>H.VACAS</i>	<i>13</i>	<i>128</i>	<i>D. Luis Sánchez Marin</i>	<i>184,07</i>
	<i>H.VACAS</i>	<i>13</i>	<i>182</i>		
	<i>H.VACAS</i>	<i>13</i>	<i>203</i>		
<i>17</i>	<i>H.VACAS</i>	<i>13</i>	<i>207</i>	<i>Dña. Concepción García Adrian</i>	<i>153,68</i>

18	H.VACAS	13	212	D. Luis Sánchez Marin	320,83
19	H.VACAS	13	215	D. Luis Sánchez Marin	386,53
20	H.VACAS	13	226	D. Oscar Sánchez Zabalza	278,13
21	H.VACAS	13	229	D. José Antonio Aicua Lasterra	103,35
22	H.VACAS	13	230	Dña. Concepción García Adrian	372,48
	TOMI Y PITEO	13	239		
23	H.VACAS	13	277	D. Florencio Pérez Arana	168,00
24	H.VACAS	13	285	D. Francisco Miguel Monente Iriso	210,03
25	MASADAS	13	287	D. Oscar Sánchez Zabalza	42,98
	H.VACAS	13	351		
	H.VACAS	13	358		
	H.VACAS	13	359		
	H.VACAS	13	361		
26	LONGAR ES	14	130	D. José Luis Luqui Aicua	449,53
27	POZO AGUDO	15	148	D. Javier Rodrigo Gayarre	15,38
	POZO AGUDO	15	163		
	POZO AGUDO	15	165		
	POZO AGUDO	15	166		
	POZO AGUDO	15	167		
	POZO AGUDO	15	168		
28	TOMI Y PITEO	17	45	D. Luis Sánchez Marin	386,93
	TOMI Y	17	62		

	<i>PITEO</i>				
	<i>TOMI Y PITEO</i>	17	79		
29	<i>TOMI Y PITEO</i>	17	116	<i>Dña. Presentación Gorria Castellano</i>	266,93
30	<i>TOMI Y PITEO</i>	17	124	<i>D. Juan Jesús Monente Monente</i>	15,90
31	<i>TOMI Y PITEO</i>	17	134	<i>D. Luis Sánchez Marin</i>	99,83
32	<i>TOMI Y PITEO</i>	17	150	<i>D. David Reinaldo Royo</i>	200,60
33	<i>H. VACAS</i>	13	121	<i>D. Faustino Roncal Goldaraz</i>	428,03
34	<i>TOMI Y PITEO</i>	17	178	<i>D. Luis Sánchez Marin</i>	49,73
	<i>TOMI Y PITEO</i>	17	184		
35	<i>MASADAS</i>	17	187	<i>D. José Luis Aicua Iriso</i>	53,10
36	<i>MASADAS</i>	17	194	<i>D. Javier Rodrigo Gayarre</i>	26,55
37	<i>MASADAS</i>	17	197	<i>D. José Luis Aicua Iriso</i>	243,08
38	<i>MASADAS</i>	17	203	<i>D. Florencio Pérez Arana</i>	201,45
	<i>MASADAS</i>	17	215		
	<i>MASADAS</i>	17	239		
39	<i>MASADAS</i>	17	236	<i>D. Oscar Sánchez Zabalza</i>	266,75
40	<i>TOMI Y PITEO</i>	17	252	<i>D. Luis Sánchez Marin</i>	594,15
	<i>TOMI Y PITEO</i>	17	254		
	<i>TOMI Y PITEO</i>	17	255		
41	<i>Es un lote</i>				

	<i>ya adjudicad o</i>				
42	<i>SABINAR</i>	<i>10</i>	<i>528</i>	<i>D. Juan Pablo Serrano Igal</i>	<i>76,48</i>
43	<i>TOMI Y PITEO</i>	<i>13</i>	<i>251</i>	<i>D. José Mari Luqui Garde</i>	<i>1155,30</i>
	<i>TOMI Y PITEO</i>	<i>13</i>	<i>252</i>		
	<i>TOMI Y PITEO</i>	<i>13</i>	<i>245</i>		
	<i>TOMI Y PITEO</i>	<i>13</i>	<i>63</i>		
	<i>TOMI Y PITEO</i>	<i>13</i>	<i>133</i>		
	<i>TOMI Y PITEO</i>	<i>13</i>	<i>169</i>		
	<i>TOMI Y PITEO</i>	<i>13</i>	<i>170</i>		

<i>LOTES ANEXO II</i>	<i>PARAJE</i>	<i>POLÍGONO</i>	<i>PARCELA</i>	<i>ADJUDICATARIO PROVISIONAL</i>	<i>PRECIO</i>
<i>1</i>	<i>H.VACAS</i>	<i>11</i>	<i>279</i>	<i>D. Javier Rodrigo Gayarre</i>	<i>54,71</i>
	<i>H.VACAS</i>	<i>11</i>	<i>285</i>		
	<i>H.VACAS</i>	<i>11</i>	<i>312</i>		
<i>2</i>	<i>TOMI Y PITEO</i>	<i>12</i>	<i>133</i>	<i>D. Javier Rodrigo Gayarre</i>	<i>2,85</i>
<i>3</i>	<i>H.VACAS</i>	<i>13</i>	<i>22</i>	<i>D. Javier Rodrigo Gayarre</i>	<i>4,73</i>
<i>4</i>	<i>SABINAR</i>	<i>13</i>	<i>94</i>	<i>D. Javier Rodrigo Gayarre</i>	<i>4,80</i>
<i>5</i>	<i>MASADAS</i>	<i>13</i>	<i>317</i>	<i>D. Javier Rodrigo Gayarre</i>	<i>8,63</i>
<i>6</i>	<i>TOMI Y PITEO</i>	<i>17</i>	<i>68</i>	<i>D. Jesús Aicua Luqui</i>	<i>49,78</i>
<i>7</i>	<i>MASADAS</i>	<i>17</i>	<i>204</i>	<i>D. Luis Sánchez Marin</i>	<i>176,78</i>
	<i>MASADAS</i>	<i>17</i>	<i>205</i>		

8	MASADAS	17	212	D. Javier Rodrigo Gayarre	24,30
	MASADAS	17	251		
	MASADAS	13	330		
9	REGADÍO SOTO LOBERA	7	391	D. Luis Sánchez Marin	2552,00
10	REGADÍO SOTO LOBERA	7	389	D. Luis Sánchez Marin	2133,50

Segundo.- Establecer que la presente adjudicación se registrará por lo establecido en el pliego en cuanto a su duración, condiciones y demás.

Tercero.- Señalar que las parcelas deberán de ser cultivadas directa y personalmente por el beneficiario. Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación.

Cuarto.- Señalar que los adjudicatarios deberán declarar en su propia PAC las parcelas adjudicadas en subasta y deberán presentar copia de la declaración de la PAC en junio de cada año.

Quinto.- Señalar que el adjudicatario está obligado a dejar las parcelas en las mismas condiciones que las recibe, en lo que a limpieza y otras circunstancias similares se refiere, haciendo por su cuenta las recomposiciones que fueren necesarias.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo junto con el pliego a los interesados.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE MARCILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL PATRONATO PARA EL CURSO 2011-2012.

La Alcaldesa señala que es un tema estudiado en grupo de trabajo. Es la cantidad contemplada en los presupuestos y para este curso no habrá ningún problema.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que no tiene nada que objetar al convenio. Apostamos por la educación musical, que es cultura. Nos beneficiamos todos, los aprenden y los que escuchamos. Las arcas están muy saneadas y le parece muy bien que el Ayuntamiento colabore. Los beneficios ya se están viendo para todos. La Alcaldesa contesta que con vosotros no se ha firmado ningún convenio. Se han incorporado Arguedas y posiblemente Milagro. Nos vamos a beneficiar en definitiva todos. El año que viene en función de lo que propongan ya veremos. A lo que la Concejala le contesta que se alegra por las nuevas

incorporaciones. Es mejor una mancomunidad para su sustento. Es cierto que no ha habido convenio antes. El año que viene también habrá que hacerlo. Los gastos se financian entre Gobierno de Navarra, padres y Ayuntamiento, y el Ayuntamiento se beneficia porque representa a todos los vecinos del pueblo. Finaliza el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera señalando que no tiene nada que decir por este año.

Visto texto del Convenio entre el Patronato Municipal de Música de Marcilla y el Ayuntamiento de Caparroso para la financiación de los Presupuestos del Patronato para el Curso 2011-2012, obrante en el expediente.

Atendido lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar el Convenio entre el Patronato Municipal de Música de Marcilla y el Ayuntamiento de Caparroso para la financiación de los Presupuestos del Patronato para el Curso 2011-2012.*

Segundo.- *Facultar a la Alcaldesa-Presidenta Dña. M^a José Lasterra Echeverría a la firma y suscripción del convenio referido en el resolutivo anterior y de cuanta documentación sea necesaria para su efectividad.*

Tercero.- *Trasladar el presente acuerdo al Patronato Municipal del Música de Marcilla junto con dos copias del Convenio firmadas por la Alcaldesa.*

Cuarto.- *Trasladar el presente acuerdo a Intervención.*

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE LAS INSTANCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN AL COMUNAL DE CAPARROSO

PRIMERA.-

La Alcaldesa explica que consta el informe de la comisión de seguimiento de daños de conejos y que se estudió el tema en el grupo de trabajo de comunales. Se firmó el acta de la comisión de seguimiento. Así que se trae al pleno la redimensión. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que le surgen preguntas. Que la da validez a la comisión. Si le quitamos le vamos a dar otra. A lo que la Alcaldesa le contesta que no. A lo que la Concejala señala que si después se le puede dar. Vamos a crear el precedente. A lo que la Alcaldesa le contesta que lo que nos ocupa es la redimensión. No sabemos lo que va a pasar. Si llegan instancias posteriores y habrá que seguir con el mismo criterio y si se le dio un lote malo, habrá que hacerlo. A lo que la Concejala vuelve a decir que se crea un precedente. A lo que la Alcaldesa le contesta que se estudiaran las instancias y si llegamos a la misma conclusión, así se hará.

Toma la palabra el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain y señala que quede claro que no se puede declarar en la PAC, ni se puede tocar. A lo que la Alcaldesa le contesta que lo que haga cada uno será su problema. En la hoja del Ayuntamiento se reflejará lo que se da. De la picaresca de cada uno no es responsable el Ayuntamiento. A lo que el Concejal vuelve a señalar que quede bien claro que no se puede tocar. El Concejal D. Aquilino Jiménez Pascual señala que es tierra que se pierde. A lo que el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain le contesta que se puede sacar para la PAC. A lo que el Concejal le contesta que para la PAC hay que labrarla. La Alcaldesa señala que hay picaresca en el comunal. Unos actúan con buena fe y otros con mala fe. Yo puedo

prometer lo que voy a hacer yo, lo de los demás no. El Concejal D. Jesús Manrique Erdozain señala que se haga un control.

Toma la palabra el Concejal D. Juan José Resano Porras y señala que es un Tema tratado en las reuniones de trabajo de comunales y en las sesiones del anterior y el actual Ayuntamiento hasta la saciedad. Para nosotros el tema esta suficientemente tratado y no ha cambiado en absoluto las circunstancias de la adjudicación, ¿Quién ha pedido el informe al guarda de caza? Mis respetos a Don Mario Hernández Hernández, como persona y como Guarda de Caza, pero entiendo que no es la persona cualificada académicamente ni por su profesión para emitir un informe que hable de la calidad de la tierra del comunal de Caparroso, y afirmar como afirma que las parcelas del comunal adjudicadas a Don Pedro Ángel Aicua Pascual, están compuestas en un 60% de tierra salitrosa. Tampoco creo que sea la persona idónea para tener la última palabra en la tasación final de los daños que producen los conejos en los cultivos del comunal. En ambos casos creo que las personas capacitadas por su titulación para certificar y emitir informes al respecto son los peritos agrícolas y tasadores nombrados al efecto. ¿Si el problema de estas parcelas es un 60% el salitre, porque se le tasó daños de conejos de estas robadas de tierra?. Tanto el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2012, cuya acta hemos aprobado hoy. Como el adoptado en la sesión celebrada el 16 de marzo de 2012, y cuya acta también se ha aprobado hoy, acuerdan proceder a la creación de una comisión para evaluar los daños de conejos. Nada se habla de que su cometido sea valorar la tierra, estoy seguro que los miembros que componen esta comisión no tienen el nivel de estudios suficientes ni los títulos académicos necesarios para hacerlo. Por ello votaremos que NO. Si se aporta un certificado de un técnico competente que certifique que estos lotes estas compuestos por un tanto por ciento de salitre como dice el guarda, nuestra postura sería distinta de la que mantenemos hasta la fecha, pero no sólo en estos dos casos concretos, sino en todos los casos que se estén produciendo en el comunal de Caparroso, tanto en secano como en regadío. En la relación de agricultores con tierras de secano con más daños de conejos esta Carlos Aicua Sadia con 53 robadas dañadas, de cambiar su tierra nadie se acuerda porque no reclama. A lo que el Concejal D. Fermín Arana Monente le contesta que con informes del guarda se han cambiado parcelas. Con el tema de la valoración de los daños de conejos eres la persona menos indicada para hablar porque estabas en al segunda tasación y a mi se me dijo déjale a Mario que tiene mucha experiencia y sabe lo que hace. A lo que el Concejal D. Aquilino Jiménez Pascual le contesta que se está hablando de salitre y no de conejos. La Alcaldesa finalizando las intervenciones señala que está el acta de la comisión a tener en cuenta.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

5 votos a favor (UPN y AIC)

2 en contra (PP)

4 abstenciones (PSOE)

Vista instancia de D. Pedro Ángel Aicua Pascual de fecha 3 de febrero de 2012 (número de entrada 218/2012, de 6 de febrero) en el que solicita redimensionar su lote adjudicado excluyendo del mismo la zona con daños de conejos y salitre, liberándole de

tener que realizar labores agrarias en dicha zona cuya exclusión se solicita así como abonar el canon de dicha zona.

Visto el informe del Guarda de la Asociación de Cazadores de Caparroso de fecha 23 de abril de 2012 (número de entrada 695/2012, de 23 de abril).

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

Primero.- *Estimar la instancia de D. Pedro Ángel Aicua Pascual dado que de acuerdo con el informe del Guarda la tierra no es apta para el cultivo.*

Segundo. *Proceder a la medición correspondiente para redimensionar el lote.*

Tercero. *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

SEGUNDA.-

Tanto en la deliberación como para la votación del punto presente punto se ausenta de la sesión el Concejal D. Fermín Arana Monente, por concurrir causa de abstención establecida en el artículo 28.2 a) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

4 votos a favor (UPN y AIC)

2 en contra (PP)

4 abstenciones (PSOE)

En el caso del Concejal D. Fermín Arana Monente concurre la causa de abstención establecida en el artículo 28.2 a) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista instancia de D. Fermín Arana Monente de fecha 3 de febrero de 2012 (número de entrada 204/2012) en el que solicita redimensionar su lote adjudicado excluyendo del mismo la zona con daños de conejos y salitre, liberándole de tener que realizar labores agrarias en dicha zona cuya exclusión se solicita así como abonar el canon de dicha zona.

Visto el informe del Guarda de la Asociación de Cazadores de Caparroso de fecha 23 de abril de 2012 (número de entrada 694/2012, de 23 de abril).

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

Primero.- *Estimar la instancia de D. Fermín Arana Monente dado que de acuerdo con el informe del Guarda la tierra no es apta para el cultivo.*

Segundo. *Proceder a la medición correspondiente para redimensionar el lote.*

Tercero. *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

TERCERA.- Vista instancia de D. Ahmed Abbouyi de fecha 3 de abril de 2012 (número de entrada 607/2012, de 4 de abril) en el que solicita un huerto.

Visto que no cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunales del Ayuntamiento de Caparros, dado que no se encuentra al corriente, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Desestimar la instancia de D. Ahmed Abbouyi, dado que no se encuentra al corriente.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTA-

La Alcaldesa señala que trabajan juntos y no hay mala fe, pero cada uno tiene que declarar lo suyo en la PAC. El Concejal D. Jorge Aguirre Carrera señala que en su caso concurre causa de abstención por ser familiar directo. Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que no hay mala fe. Por la ordenanza no cabe y por eso votaremos a favor de la desestimación. El Concejal D. Juan José Resano Porras señala que van a votar a favor de la desestimación.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

10 votos a favor (UPN; PSOE; PP y AIC)

En el caso del Concejal D. Jorge Aguirre Carrera concurre la causa de abstención establecida en el artículo 28.2 b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista instancia de D. Luis Carlos Iribarren Aicua de fecha 12 de marzo de 2012 (número de entrada 208/2012) en la que solicita poder declarar en la PAC la parcela comunal del Saso adjudicada a su hijo D. Tomas y la parcela adjudicada a él que la declare su hijo D. Tomas, argumentando que forman una sociedad de trabajo padre e hijo.

Visto que con la adjudicación del comunal se establece una relación contractual entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Caparros y no con un tercero y como tal, una relación de derechos y obligaciones, relación en la que la obligación primordial y principio esencial del comunal es que el adjudicatario cultive personal y directamente el comunal, adquiriendo como contraprestación, los derechos o beneficios que le corresponden a él y que no le corresponden a un tercero ajeno a la relación contractual establecida.

Por todo lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Desestimar la instancia de D. Luis Carlos Iribarren Aicua por las razones señaladas.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

QUINTA.-

La Alcaldesa señala que por la normativa no se puede estimar su instancia. La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que si necesitaba tierra podía haber levantado la sexta. El Concejel D. Fermín Arana Monente señala que nos hemos equivocado, para la siguiente subasta decir que se pueden compartir lotes. A lo que la Secretaría contesta que el adjudicatario es uno, el que puja.

Vista instancia de D. Juan Jesús Monente Monente de fecha 3 de abril de 2012 (número de entrada 601/2012) en al que señala que dado que en la subasta de comunal de secano del pasado 2 de abril no consiguió hacerse con las hectáreas que precisa para cubrir sus derechos de la PAC, solicita compartir con D. José Antonio Pérez Porras la adjudicación de su lote, en lo que ambos interesados estamos de acuerdo.

Visto oficio del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 4 de abril de 2012 (número de salida 272/2012) en el que se le comunicaba que la adjudicación de la subasta era provisional, quedando sujeta a sexteo, que podrá presentar hasta las 12:00 horas del día 9 de abril de 2012 por cualquier interesado.

Vista instancia del interesado de fecha 16.04.2012 (número de entrada 640/2012) en que la nuevamente solicita compartir el lote secano adjudicado en la subasta de comunales a D. José Antonio Pérez Porras.

Visto que en cláusula séptima del pliego se establece literalmente que “Las parcelas deberán de ser cultivadas directa y personalmente por el adjudicatario. Los adjudicatarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de todas las parcelas comunales de las que sea adjudicatario por lo que reste del plazo de adjudicación. Los adjudicatarios deberán declarar en su propia PAC las parcelas adjudicadas en subasta y deberán presentar copia de la declaración de la PAC en junio de cada año.” Es decir, que las parcelas deben ser cultivadas por el adjudicatario, no por el adjudicatario y un tercero y el adjudicatarios deberá declarar en su propia PAC las parcelas adjudicadas en subasta, y no el adjudicatario y un tercero.

Visto que con la adjudicación del comunal se establece una relación contractual entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Caparroso y no con un tercero y como tal, una relación de derechos y obligaciones, relación en la que la obligación primordial y principio esencial del comunal es que el adjudicatario cultive personal y directamente el comunal, adquiriendo como contraprestación, los derechos o beneficios que le corresponden a él y que no le corresponden a un tercero ajeno a la relación contractual establecida.

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Desestimar la instancia de D. Juan Jesús Monente Monente por las razones señaladas.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

SEXTA.-

La Alcaldesa propone que los puntos sexto, séptimo y octavo se debatan conjuntamente. Necesitaban tierra para la PAC. Depositaron dinero para participar en la subasta y no concurrieron. Ahora piden el lote vecinal. No son nuevos beneficiarios. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren manifiesta que no comparten el tema de los nuevos beneficiarios, si bien solicitar 30 robadas no es el lote tipo.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

6 votos a favor (UPN y PP)

5 abstenciones (PSOE y AIC)

Vista instancia de D. José Miguel Araiz Arellano de fecha 28 de febrero de 2012 (número de entrada 406/2012, de 1 de marzo) en la que solicita 30 robadas de tierra para barbecho o para dejarla lieca.

Visto que solicita lote comunal con posterioridad al Sorteo General Publico.

Hechos:

Primero.- *En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 18 de diciembre de 2009 se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso.*

Segundo.- *El acuerdo fue publicado en el BON nº 157 de 23 de diciembre de 2009, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en bandos.*

Tercero.- *El sorteo general público de las parcelas comunales de cultivo se celebró el día 1 de marzo de 2010.*

Fundamentos de derecho:

*El artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales determinarán la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos del adjudicatario, o al tamaño de la explotación caso de que los adjudicatarios fuesen agricultores, con base en las unidades que se fijen reglamentariamente por zonas y tipos de cultivo. Al proceder a estas adjudicaciones las entidades locales tendrán en cuenta la necesidad de reservar, para atender a **nuevos beneficiarios**, lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el 5 % del total inicial. Así, en el mismo sentido y con idéntica redacción, el artículo 172.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. El artículo 47 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que una vez celebrado el sorteo general para la nueva adjudicación de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si éstas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se concederán en primer lugar a los que hayan alcanzado los requisitos para ser beneficiarios con motivo del*

matrimonio, para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.

Procede a continuación delimitar el significado de “beneficiario” y “nuevo beneficiario”.

El artículo 142 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece literalmente:

“1. Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.*
- b. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de entre uno y seis años. Las entidades locales fijarán por ordenanza este plazo.*
- c. Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.*
- d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que este vinculado el beneficiario.*

2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.”

En definitiva, el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece como beneficiarios del aprovechamiento de los bienes comunales a las unidades familiares. Para poder acceder a este aprovechamiento establece ciertos requisitos que un titular, que puede ser cualquiera de los miembros de la unidad familiar, debe reunir al solicitar esta adjudicación vecinal de aprovechamiento comunal.

En el apartado segundo de este mismo artículo se define el concepto de unidad familiar a los efectos del aprovechamiento de bienes comunales: "se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio". Seguidamente, este mismo apartado establece la única excepción de esta regla: "No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional". En el mismo sentido, y con idéntica redacción, se pronuncian el artículo 154 y 155 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo agrario de Caparrosó.

El precepto transcrito es perfectamente claro y no da lugar a duda o interpretación alguna: las personas que convivan en un mismo domicilio formarán una

única unidad familiar. Sobre lo anterior la norma no realiza distinción alguna en razón del parentesco o la falta del mismo que pueda haber entre los sujetos convivientes, y establece como única excepción a la regla general la referente a los padres jubilados anteriormente transcrita.

Debe apuntarse, que no hay que confundir al "titular" de la unidad familiar, que es solamente la persona por medio de la cual la unidad familiar solicita el aprovechamiento (a efectos de personalizar el cumplimiento de ciertos requisitos necesarios para el disfrute del aprovechamiento), con la "unidad familiar" que es la verdadera beneficiaria del aprovechamiento comunal.

Una vez fijado el concepto de beneficiario, el concepto de "nuevo beneficiario" es claro, es aquel que no reunía la condición de beneficiario en el momento que se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso y que la ha adquirido con posterioridad, porque no cumplía en ese momento con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. En definitiva, aquel que a la apertura del plazo señalado era "beneficiario", que podía haber solicitado comunal pero que no lo hizo, no es ahora "nuevo beneficiario".

Una vez fijados estos conceptos, procedo al análisis de las solicitudes presentadas.

Dado que según los datos obrantes en esta Secretaría el interesado no es nuevo beneficiario dado que pudo haber solicitado comunal en el momento que se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso y no lo hizo.

Por todo lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Desestimar de la solicitud presentada por D. José Miguel Araiz Arellano por los argumentos señalados, ya que no es nuevo beneficiario.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

SÉPTIMA.- Vista instancia de D. Jesús M^a Araiz Arellano de fecha 28 de febrero de 2012 (número de entrada 406/2012, de 1 de marzo) en la que solicita 30 robadas de tierra lieco o barbecho.

Visto que solicita lote comunal con posterioridad al Sorteo General Publico.

Hechos:

Primero.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 18 de diciembre de 2009 se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso.

Segundo.- El acuerdo fue publicado en el BON nº 157 de 23 de diciembre de 2009, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en bandos.

Tercero.- El sorteo general público de las parcelas comunales de cultivo se celebró el día 1 de marzo de 2010.

Fundamentos de derecho:

El artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales determinarán la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos del adjudicatario, o al tamaño de la explotación caso de que los adjudicatarios fuesen agricultores, con base en las unidades que se fijen reglamentariamente por zonas y tipos de cultivo. Al proceder a estas adjudicaciones las entidades locales tendrán en cuenta la necesidad de reservar, para atender a **nuevos beneficiarios**, lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el 5 % del total inicial. Así, en el mismo sentido y con idéntica redacción, el artículo 172.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. El artículo 47 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que una vez celebrado el sorteo general para la nueva adjudicación de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si éstas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se concederán en primer lugar a los que hayan alcanzado los requisitos para ser beneficiarios con motivo del matrimonio, para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.

Procede a continuación delimitar el significado de “beneficiario” y “nuevo beneficiario”.

El artículo 142 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece literalmente:

“1. Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de entre uno y seis años. Las entidades locales fijarán por ordenanza este plazo.
- c. Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.
- d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que este vinculado el beneficiario.

2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.”

En definitiva, el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece como beneficiarios del aprovechamiento de los bienes comunales a las unidades familiares. Para poder acceder a este aprovechamiento establece ciertos requisitos que un titular, que puede ser cualquiera de los miembros de la unidad familiar, debe reunir al solicitar esta adjudicación vecinal de aprovechamiento comunal.

En el apartado segundo de este mismo artículo se define el concepto de unidad familiar a los efectos del aprovechamiento de bienes comunales: "se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio". Seguidamente, este mismo apartado establece la única excepción de esta regla: "No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional". En el mismo sentido, y con idéntica redacción, se pronuncian el artículo 154 y 155 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo agrario de Caparroso.

El precepto transcrito es perfectamente claro y no da lugar a duda o interpretación alguna: las personas que convivan en un mismo domicilio formarán una única unidad familiar. Sobre lo anterior la norma no realiza distinción alguna en razón del parentesco o la falta del mismo que pueda haber entre los sujetos convivientes, y establece como única excepción a la regla general la referente a los padres jubilados anteriormente transcrita.

Debe apuntarse, que no hay que confundir al "titular" de la unidad familiar, que es solamente la persona por medio de la cual la unidad familiar solicita el aprovechamiento (a efectos de personalizar el cumplimiento de ciertos requisitos necesarios para el disfrute del aprovechamiento), con la "unidad familiar" que es la verdadera beneficiaria del aprovechamiento comunal.

Una vez fijado el concepto de beneficiario, el concepto de "nuevo beneficiario" es claro, es aquel que no reunía la condición de beneficiario en el momento que se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso y que la ha adquirido con posterioridad, porque no cumplía en ese momento con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. En definitiva, aquel que a la apertura del plazo señalado era "beneficiario", que podía haber solicitado comunal pero que no lo hizo, no es ahora "nuevo beneficiario".

Una vez fijados estos conceptos, procedo al análisis de las solicitudes presentadas.

Dado que según los datos obrantes en esta Secretaría el interesado no es nuevo beneficiario dado que pudo haber solicitado comunal en el momento que se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso y no lo hizo.

Por todo lo anterior, ,por mayoría absoluta SE ACUERDA

Primero.- *Desestimar de la solicitud presentada por Jesús M^a Araiz Arellano por los argumentos señalados, ya que no es nuevo beneficiario.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

OCTAVA.- *Vista instancia de D. Juan Francisco Corro Garde de fecha 28 de febrero de 2012 (número de entrada 407/2012, de 1 de marzo) en la que solicita 30 robadas de tierra lieco o barbecho.*

Visto que solicita lote comunal con posterioridad al Sorteo General Publico.

Hechos:

Primero.- *En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 18 de diciembre de 2009 se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso.*

Segundo.- *El acuerdo fue publicado en el BON nº 157 de 23 de diciembre de 2009, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en bandos.*

Tercero.- *El sorteo general público de las parcelas comunales de cultivo se celebró el día 1 de marzo de 2010.*

Fundamentos de derecho:

*El artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales determinarán la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos del adjudicatario, o al tamaño de la explotación caso de que los adjudicatarios fuesen agricultores, con base en las unidades que se fijen reglamentariamente por zonas y tipos de cultivo. Al proceder a estas adjudicaciones las entidades locales tendrán en cuenta la necesidad de reservar, para atender a **nuevos beneficiarios**, lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el 5 % del total inicial. Así, en el mismo sentido y con idéntica redacción, el artículo 172.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. El artículo 47 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que una vez celebrado el sorteo general para la nueva adjudicación de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si éstas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se concederán en primer lugar a los que hayan alcanzado los requisitos para ser beneficiarios con motivo del matrimonio, para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.*

Procede a continuación delimitar el significado de “beneficiario” y “nuevo beneficiario”.

El artículo 142 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece literalmente:

“1. Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.*
- b. Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de entre uno y seis años. Las entidades locales fijarán por ordenanza este plazo.*
- c. Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.*
- d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que este vinculado el beneficiario.*

2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.”

En definitiva, el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece como beneficiarios del aprovechamiento de los bienes comunales a las unidades familiares. Para poder acceder a este aprovechamiento establece ciertos requisitos que un titular, que puede ser cualquiera de los miembros de la unidad familiar, debe reunir al solicitar esta adjudicación vecinal de aprovechamiento comunal.

En el apartado segundo de este mismo artículo se define el concepto de unidad familiar a los efectos del aprovechamiento de bienes comunales: "se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio". Seguidamente, este mismo apartado establece la única excepción de esta regla: "No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional". En el mismo sentido, y con idéntica redacción, se pronuncian el artículo 154 y 155 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo agrario de Caparrosos.

El precepto transcrito es perfectamente claro y no da lugar a duda o interpretación alguna: las personas que convivan en un mismo domicilio formarán una única unidad familiar. Sobre lo anterior la norma no realiza distinción alguna en razón del parentesco o la falta del mismo que pueda haber entre los sujetos convivientes, y establece como única excepción a la regla general la referente a los padres jubilados anteriormente transcrita.

Debe apuntarse, que no hay que confundir al "titular" de la unidad familiar, que es solamente la persona por medio de la cual la unidad familiar solicita el aprovechamiento (a efectos de personalizar el cumplimiento de ciertos requisitos necesarios para el disfrute del aprovechamiento), con la "unidad familiar" que es la verdadera beneficiaria del aprovechamiento comunal.

Una vez fijado el concepto de beneficiario, el concepto de "nuevo beneficiario" es claro, es aquel que no reunía la condición de beneficiario en el momento que se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso y que la ha adquirido con posterioridad, porque no cumplía en ese momento con los requisitos legales para ser beneficiario del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo establecidos en el artículo 142.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. En definitiva, aquel que a la apertura del plazo señalado era "beneficiario", que podía haber solicitado comunal pero que no lo hizo, no es ahora "nuevo beneficiario".

Una vez fijados estos conceptos, procedo al análisis de las solicitudes presentadas.

Dado que según los datos obrantes en esta Secretaría el interesado no es nuevo beneficiario dado que pudo haber solicitado comunal en el momento que se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de parcelas comunales de cultivo de Caparroso y no lo hizo.

Por todo lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Desestimar de la solicitud presentada por D. Juan Francisco Corro Garde por los argumentos señalados, ya que no es nuevo beneficiario.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

OCTAVO.- SUBASTA DE LOS TERRENOS COMUNALES RESERVADOS PARA ATENDER A NUEVOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA Y ARTÍCULO 172 DEL DECRETO FORAL 280/1990, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA, CON LA INCLUSIÓN EN EL CONDICIONADO DE LA PERTINENTE CONDICIÓN RESOLUTORIA.

La Alcaldesa reparte a todos los concejales las correcciones efectuadas en los anexos I y II. Señala que el Anexo III está correcto. A lo que el Concejal D. Fermín Arana Monente señala que igual hay que esperar a ver que pasa con el recurso. A lo que la Secretaría el responde que el recurso presentado ante el TAN no se va a resolver antes de la subasta, será con posterioridad. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren pregunta y si siembra y no ha recogido a finales de año la subasta, ya que en tal caso no se podrá adjudicar. A lo que el Concejal D. Fermín Arana Monente le contesta que sembrará verdura de invierno y maíz forrajero. La Alcaldesa señala que si resuelve el TAN, dispondrá del lote a 01.01.2013. El Concejal D. Juan José Resano Porrás pregunta si ha recurrido alguien, por estar informado. A lo que la Alcaldesa le

contestan que hoy mismo ha llegado la Providencia del TAN, hasta que no llega aquí la notificación, no nos consta si ha recurrido o no.

Visto que el aprovechamiento de los bienes comunales se encuentra regulado en los artículos 141 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en los artículos 152 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Dado que entre estas disposiciones, encontramos una regulación específica para los aprovechamientos de los terrenos comunales de cultivo, los cuales se realizarán mediante la aplicación sucesiva de tres modalidades: primero, aprovechamientos vecinales prioritarios, segundo, aprovechamientos vecinales de adjudicación directa, y tercero, explotación directa por la entidad local o adjudicación mediante subasta pública (artículo 144 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 157 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra)

Visto que por parte del Ayuntamiento de Caparroso se ha procedido al sorteo y a la subasta de parcelas sobrantes.

Visto que el artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales determinarán la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos del adjudicatario, o al tamaño de la explotación caso de que los adjudicatarios fuesen agricultores, con base en las unidades que se fijen reglamentariamente por zonas y tipos de cultivo. Al proceder a estas adjudicaciones las entidades locales tendrán en cuenta la necesidad de reservar, para atender a nuevos beneficiarios, lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el 5 % del total inicial.

*Así, en el mismo sentido y con idéntica redacción, el artículo 172 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra establece que al proceder a las adjudicaciones, a que se refiere esta Subsección, las entidades locales tendrán en cuenta la necesidad de reservar, para atender a nuevos beneficiarios, lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el cinco por ciento del total inicial. **Los terrenos de cultivo reservados a que se refiere el número anterior podrán ser adjudicados provisionalmente por la entidad local, quedando sin efecto tales adjudicaciones por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente. A estos efectos, se incluirá en el condicionado la pertinente condición resolutoria.***

Visto que el artículo 47 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que una vez celebrado el sorteo general para la nueva adjudicación de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si éstas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se concederán en primer lugar a los que hayan alcanzado los requisitos para ser beneficiarios con motivo del matrimonio, para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y

los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.

Visto que no hay solicitudes de nuevos beneficiarios para el año curso y que si las hubiere se atenderían para el año siguiente, por unanimidad SE ACUERDA

Primero.- Subastar los terrenos comunales reservados para atender a nuevos beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 172 del decreto foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, con la inclusión en el condicionado de la pertinente condición resolutoria, es decir, **que los terrenos de cultivo reservados se adjudican provisionalmente por la Ayuntamiento de Caparroso, quedando sin efecto tales adjudicaciones por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente.**

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que a va a regir la subasta pública.

Tercero.- Publicar el anuncio de la subasta en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

Cuarto.- Señalar que la subasta se celebrará el día 14 de mayo de 2012 a las 12 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Caparroso.

NOVENO.- REDENCIÓN DE LAS PARCELAS 947, 948 Y 949 DEL POLÍGONO 4, ARRENDADAS A BOSQUALIA S.L. POR EL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO, CON EL ESTABLECIMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN.

La Alcaldesa explica el punto del orden del día. Señala que se trata de un proyecto de la legislatura anterior. Había que llegar a acuerdo con Bosqalia para fijar la indemnización. En principio se había fijado una cantidad de 50.000 euros para el 24.000 para el Ayuntamiento y la indemnización a Bosqalia en 36.000 euros. Ahora, tras negociaciones, la cantidad es de 47.000 euros, 35.000 para el Ayuntamiento y 12.000 para bosqalia. Esto es lo que proponemos.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que el Ayuntamiento ha salido más beneficiado. Este punto va encadenado con el siguiente en el orden del día. No hemos participado en las negociaciones. Consideramos que la cantidad es pequeña cuando es por veinte años, que en realidad es para toda la vida. Propone volver a negociar la cantidad y dejar sobre la mesa los dos puntos. A lo que la Alcaldesa le contesta que si que es cierto que veinte años es para toda la vida, te doy la razón. Se ha negociado y peleado mucho las condiciones y cantidades. Señalan que se trata de una buena fe entre administraciones. El proyecto beneficia al cauce del río para evitar inundaciones. En la negociaciones primero estaba el Alcaldesa de Arguedas y ahora el Sr. Torres, de Marcilla. Si decimos que no, ya nos podemos olvidar de los fondos europeos y Caparroso sale bastante beneficiado, además es tierra que no va a ser para cultivo. Esa es la explicación que dan. Nadie nos puede obligar a algo que no queramos, eso esta claro. Es un acuerdo entre administraciones y con una indemnización nunca te van a dar lo que vale y además no se va a volver a cultivar. A

lo que la Concejala contesta que no niega que hayáis negociado, pero no hemos tomado parte en las negociaciones, no se nos ha tenido en cuenta y si que nos hubiera gustado tomar parte. Por eso propongo dejarlos sobre la mesa, negociar el mantenimiento y estar presentes en la negociación. A lo que la Alcaldesa le contesta que siempre ha dado por hecho que el mantenimiento era a su costa. Toma la palabra el Concejal D. Fermín Arana Monente y manifiesta que entra también el Soto Manolo y nos lo indemnizan y antes no os dieron ningún dinero. Toma la palabra el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain y manifiesta que está de acuerdo con Irene, es poco dinero. En una reunión, a la que asistió él se habló de 50.000 euros para el Ayuntamiento y pagaban también a Bosqalia un dinero aparte. Además no se dijo que era por veinte años sino por doce. Toma la palabra el Concejal D. Juan José Resano Porrás y señala que es poco dinero. Propone negociar una cantidad fija y otra anual, durante los veinte años. A lo que la Alcaldesa le contesta que son fondos europeos y te pagan la cantidad en un solo pago y no por años. El Concejal D. Fermín Arana Monente interviene y dice que si no lo aprobamos ahora, no se hace. A lo que la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren le contesta que para el pleno de junio se puede traer al Pleno. A lo que el Concejal D. Fermín Arana Monente le contesta que no hay tiempo. Hay que actuar en Funes y Villafranca y si se adelantan ellos, olvídate de Caparroso. A lo que la Concejala le contesta que hay tiempo y propone dejar los dos sobre la mesa. Toma la palabra el Concejal D. Jorge Aguirre Carrera y señala que se ha expuesto lo negociado. A mi no me importa dejarlo sobre la mesa. Si nos dan más mejor y en caso contrario, lo que tenemos.

Sin más intervención se procede a la votación de dejar este punto del orden del día sobre la mesa, que se aprueba por unanimidad.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO ENTRE GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO LIFE+TERRITORIO VISON LIFE 09 NAT/ES53I.

Sin intervención, ya que se ha debatido en el anterior punto del orden del día este punto, ya que van encadenados, se procede a la votación de dejar este punto del orden del día sobre la mesa, que se aprueba por unanimidad.

UNDÉCIMO.- INICIAR EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE CAPARROSO.

Toma la palabra la Alcaldesa y señala que termina el contrato. La empresa se encuentra en suspensión de pagos y no se puede prorrogar y se trae al Pleno el inicio del expediente y la aprobación del Pliego.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren señala que hay que acelerar el tema por las razones que has comentado. Hay garantías de que el colegio va a estar limpio. Se va a mantener al personal y el pliego me parece correcto. Nada que objetar.

Toma la palabra el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain y señala que está en contra de la privatización y que propone que lo lleve directamente el Ayuntamiento. A lo que la Alcaldesa señala que considera mejor que subrogue a las trabajadoras la empresa y no el Ayuntamiento. Interviene la Secretaria, a la que concede la palabra la

Alcaldesa y señala que el Ayuntamiento debería incluirlas en la plantilla orgánica. La Alcaldesa considera que es más práctico que lo lleve una empresa, para sustituciones, para todo. A lo que el Concejal contesta que en la Residencia han despedido a tres así como así. A lo que la Alcaldesa le contesta que no hable sin conocer los detalles. A lo que el Concejal le contesta que se los cuente. A lo que la Alcaldesa le contesta que ya te contaré. El concejal pregunta si se les puede despedir. A lo que la Alcaldesa le contesta que sí, pasado un año, pero que el despedir es algo que puede hacer cualquier empresa. Finaliza la debate con la intervención del Concejal D. Juan José Resano Porras que señala que está conforme con que lo lleve una empresa.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

10 votos a favor (UPN, PSOE y PP)

1 voto en contra (AIC)

Vista la necesidad de realizar la limpieza de los edificios municipales.

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente y con lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en relación con el artículo 8 de la misma Ley Foral y la Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 65 y 83 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, SE PROPONE:

Primero.- *Aprobar la iniciación del expediente para la adjudicación del contrato de asistencia de limpieza de edificios municipales mediante el procedimiento abierto.*

Segundo.- *Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir aspectos jurídicos, administrativos y económicos del contrato de asistencia de limpieza de edificios municipales.*

Tercero.- *Publicar el anuncio de licitación, junto con el pliego aprobado en el portal de Contratación de Navarra.*

DUODÉCIMO. RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas de la 43/2012 a la 91/2012.

La Alcaldesa da cuenta de:

La Providencia del TAN en relación al recurso de alzada nº 11-06274 interpuesto por interpuesto por Dña. M^a Jesús Herráez Pacheco contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 10 de octubre de 2011, sobre desestimación de alegaciones en el expediente de protección de la legalidad urbanística y de restauración del orden infringido y requerimiento para que retire de la vía pública una estructura metálica para cerramiento con reposición del solado.

La Providencia del TAN en relación al recurso de alzada nº 12-00860 interpuesto por interpuesto por D. Daniel Abaurre Sánchez contra resolución sancionadora de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso (expediente municipal número 3013/11), sobre sanción por infracción normas de circulación.

La Providencia del TAN en relación al recurso de alzada nº 12-01022 interpuesto por interpuesto por Dña. Estefanía Gallego Lameiriñas contra resolución sancionadora de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso (expediente municipal número 3006/11), sobre sanción por infracción normas de circulación.

La Resolución 516/2012, de 6 de marzo, del Director General del Servicio Navarro de Empleo, por la que se abona a la Entidad Local Ayuntamiento de Caparroso, la cantidad de 13.675,67 euros, correspondientes a la liquidación final de la subvención concedida en materia de ayudas para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general o social.

La Resolución 28E/2012, de 8 de marzo del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por al que se aprueba el abono del segundo pago de las subvenciones previstas en los Convenios de Colaboración del curso 2011-2012 entre el Departamento de Educación y las Entidades Locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal, por la que se abona al Ayuntamiento de Caparroso, la cantidad de 43.525,93 euros.

La Demanda de juicio verbal (Procedimiento Ordinario número 87/2012) interpuesta ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Tafalla por Dña. M^a Isabel Rodrigo Monente frente al Ayuntamiento de Caparroso, en ejercicio de “acción negatoria de servidumbre de paso de cableado eléctrico y de acción de reclamación de daños y perjuicios”.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 7 de marzo de 2012, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Aquilino Jiménez Ormaechea, contra la Orden Foral 209/2010, de 17 de diciembre, de la Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Caparroso, promovido por el Ayuntamiento de Caparroso.

La Resolución 45E/2012, de 15 de marzo de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se resuelve la convocatoria a los Ayuntamiento y Concejos de Navarra para la realización de Actividades Culturales que integran el Programa de Arte y Cultura 2011, por al que se concede al Ayuntamiento de Caparroso la cantidad de 1.450,00 euros.

La Resolución 182/2012, de 12 de marzo, del Director General de Desarrollo Rural por la que se aprueba la concesión y el abono al Ayuntamiento de Caparroso de una subvención de 137.183,83 euros correspondientes al 10% del coste de las obras de equipamiento en parcelas comunales incluidas en el Sector IV-5-II del área regable del Canal de Navarra.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 28 de marzo de 2012, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por Dña. Begoña de Frutos Álvarez, contra la Orden Foral 209/2010, de 17 de diciembre, de la Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Caparroso, promovido por el Ayuntamiento de Caparroso.

El Recurso Contencioso Administrativo (Procedimiento Abreviado número 123/2012) interpuesta ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Pamplona por D. Pablo Pérez Galan contra la Resolución 31/12, de 02.02.2012 del Ayuntamiento de Caparroso, que desestima la solicitud del recurrente de indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en las piscinas municipales.

La Orden Foral 186/2012, de 4 de abril de la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, por la que se declara la puesta en riego del Sector IV-5 del área regable del Canal de Navarra.

La Resolución 113/2012, de 27 de marzo, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la concesión y abono del importe a percibir por cada municipio en concepto de compensación a los Ayuntamientos de Navarra por abono a los cargos electos correspondientes al ejercicio de 2012, por la que se abona al Ayuntamiento de Caparroso, la cantidad de 29.302,96 euros.

MOCIONES.

Por el Concejal D. Jesús Manrique Erdozain señala que retira la moción sobre las masas comunes.

En cuanto a la moción con entrada de fecha 25.04.2012 propuesta por PSOE y AIC toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que el punto 2 y 6 de la moción se retiran. A lo que la Alcaldesa señala que no es urgente y que esa es la propuesta de su grupo. A lo que la Concejala expone la urgencia. Son hechos de hace años. La urgencia es relativa si lo miras así. Al final del anterior pleno se le explicó a la Alcaldesa lo que estaba previsto hacer el día 14 y que se iba a traer al próximo pleno. Agradece la colaboración de M^a José con los micrófonos. Tampoco pasa nada por aprobar la urgencia y luego debatir la moción. Hay que recordar que ocurrió a un Alcalde y a Concejales que formaban parte de un Ayuntamiento, como el que ahora. A lo que la Alcaldesa vuelve a señalar que no es urgente. Como dices la urgencia puede ser objetiva o subjetiva y pienso que no es urgente. Se procede a la votación de la urgencia para su inclusión con el resultado siguiente:

5 a favor (PSOE y AIC)

6 votos en contra (UPN y PP), luego no se entra en el debate de la moción.

Moción propuesta por el PSOE. Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que pensaba que esta semana saldría en el BON la Orden Foral sobre la subvención de trabajadores que perciben la renta básica. Tenemos dos meses para solicitarla por eso la trae al Pleno. En la prensa del 25 de abril ya salió la noticia de la Orden Foral. Lo único que falta es publicarla en el BON. Se genera empleo de vecinos de Caparroso que se van quedado sin nada y evitas que pasen a ser

personas excluidas. No le cuesta nada al Ayuntamiento. Tranquilamente se puede votar la urgencia y debatirlo. No me gustaría tener que esperar a junio para traer la moción. A lo que la Alcaldesa le contesta que la urgencia no es tal. No es coste cero para el Ayuntamiento, la seguridad social le cuesta al Ayuntamiento. A lo que la Concejala le contesta que también es subvencionable. La Alcaldesa señala que ella también está informada y que la subvención es de 641,40 euros mensuales durante seis meses. No es urgente, el plazo hasta el 31.12.2012. Cuando salga en el BON solicitaremos la subvención. El ánimo del Ayuntamiento es contratar a gente. Es una buena oportunidad y es una forma de dar trabajo para salir adelante. Esperemos a que salga en el BON. A lo que la Concejala contesta que es lo que ya se ha firmado por la Consejera. No me gustaría que se hubiera llegado a junio y no se hubiera hecho nada. Toma la palabra el Concejal D. Juan José Resano Porrás y señala que no conoce la Orden Foral y como no la conoce no puedo adelantarme a votar. En cuanto salga, ruego que se haga un Pleno Extraordinario. Hoy no puedo hablar ni debatir porque no la conozco. A lo que la Concejala le contesta que pensaba que la coordinación era tal con el equipo de gobierno que si que la conocías. A lo que el Concejal le contesta que nuestro coordinador nuestro no es tan eficiente, tampoco sabía lo del recurso ante el TAN.

Se procede a la votación de la urgencia para su inclusión, con el resultado siguiente:

5 a favor (PSOE y AIC)

6 votos en contra (UPN y PP), luego no se entra en el debate de la moción.

DECIMOTERCERO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren pregunta por la reforma del mapa de salud. Cuéntanos las reuniones que has tenido. En la anterior legislatura hubo un borrador, querían trasladar las urgencias a Carcastillo o a Peralta, pero se quedó en nada. A lo que la Alcaldesa le contesta que eran mejores tiempos. Es una reforma general de las urgencias rurales. Caparroso tiene consulta de 8 a 15 horas como hasta ahora. A la hora de tener un seguimiento de visitas, de enfermos crónicos hasta las 20 horas en Olite y las urgencias a Peralta. Peralta tiene refuerzo en Carcastillo. A partir de las 20 horas tienes que llamar al 112 y te remiten a Peralta o a Carcastillo. Debatiéndolo después de la reunión a Caparroso no le beneficia. No salí lo suficientemente contenta de la reunión. No se si podré conseguir o no algo por lo recortes, pero sin pelear no se va a quedar. Lo que me gustaría es que un técnico que conozca el proyecto nos lo explique y nos pueda informar. Me gustaría que estuviera el Apyma, el Club de jubilados, personal sanitario y nosotros Ayuntamiento. No hay nada definitivo. Si nos la vara, no te hacen caso. Yo voy a pelearlo, porque Caparroso se lo merece.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren pregunta por las obras de la plaza. A lo que la Alcaldesa le contesta ya sabes los problemas que hubo con la adjudicación. Si que ha habido imprevistos. En los porches hay que poner falso techo para meter el cableado, la pintura, que no se contempló en el proyecto. Las barandillas tampoco estaban previstas en el proyecto.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren pregunta por las obras del Canal de Navarra, para cuando el 15 % de subvención que queda por abonarse por Gobierno de Navarra. A lo que la Alcaldesa le contesta que iban a pagar todo a finales del año 2011. En una reunión con Gobierno de Navarra nos dijeron que este año el 10% y a finales del año el otro 15%. Ya les iremos recordando.

La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren pregunta por las obras del desvío del Barranco Salado. La Alcaldesa contesta que hay que tocar políticamente todas las puertas. A los parlamentarios si que les pasé el proyecto para que lo tengan en cuenta en la aprobación de los presupuestos. No se si Juanjo tiene alguna novedad. Vamos a hablar con el Presidente de la CHE, para que nos confirme si esta o no todavía la cantidad asignada. Si es necesario se hará una visita a Zaragoza. Estamos sobre ello. A lo que la Concejala señala que el Ayuntamiento de Caparroso cumplió con su parte, Gobierno de Navarra también y si no estamos encima del expediente se caduca. A lo que la Alcaldesa le contesta que está claro que si no das la vara, no te hacen caso. El Concejel D. Juan José Resano Porras señala que no tiene ninguna novedad y si que ha realizado gestión dentro del partido.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:55 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.